



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08-001-33-33-003-2014-00313-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ELENA SOFIA SANDOVAL
Demandado	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Juez (a)	SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO

Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó recurso de apelación el día 4 de julio de 2019, contra la sentencia proferida el 18 de junio de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, notificada por correo electrónico a la parte demandante el mismo 19 de junio de 2019, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, y en consecuencia se concederá y se ordenará remitir el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo del Atlántico para lo de su competencia, como en efecto se hará en la parte resolutive de esta providencia.

En razón y mérito de los expuesto, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de 18 de junio de 2019.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, para que será repartida entre los magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Shirley Medina
SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO
JUEZ

1
<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° DE HOY <u>35</u> A LAS (08:00) <u>25-07-19</u> <i>[Signature]</i> MARITZA NARANJO BRILES SECRETARIA</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA</p>